



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO INADMITE DEMANDA

**Tipo Proceso:** Especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir)

**Demandante:** GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S. A. S.

**Demandado:** WILLIAM BERNARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ

**Litisconsortes facultativos por pasiva:** UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA “UTIBAC” y la SUBDIRECTIVA MEDELLÍN DE “UTIBAC”

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2022-00073-00

SE ORDENA DEVOLVER, a la parte interesada, la solicitud de demanda de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, **so pena de su posterior rechazo**, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S., pues debe cumplir con lo siguiente:

- Deberá aclarar la pretensión segunda (2ª) de la del escrito de la demanda, esto por cuanto se indica en el mismo que ésta se presentó el nueve (9) de febrero del año 2021, dato que no coincide con el Acta Individual de Reparto que hace la Oficina Judicial Medellín, situación que por demás puede generar confusiones al Despacho a la hora de tomar la correspondiente decisión de fondo.
- Deberá aclarar el hecho 18 del escrito de la demanda, en lo que tiene que ver con la fecha en que le comunicaron al demandado la fecha de terminación del contrato de trabajo, pues según las pruebas aportadas con la demanda, para dicha data el señor William Bernardo aún no se encontraba laborando con la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 37**, Fijados en la Secretaría del Despacho el día **17 de MARZO del año 2022**, a las 8:00 a. m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario